

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA ECOLOGÍA

Artículo 247.-

- I.- Fomentar la protección del ambiente ecológico en todo el Municipio;
- II.- Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, relacionados con el aire, agua y suelo;
- III.- Coordinarse y coadyuvar con las autoridades federales y estatales competentes, para que éstas apliquen las sanciones que correspondan en casos de violación a las disposiciones en materia de ecología;
- IV.- Obtener información sobre experiencias de saneamiento ambiental en otros estados y países, a efecto de analizar su posible aplicación en el Municipio;
- V.- Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y municipal en materia ecológica y forestal;
- VI.- Revisar todos los estudios, planes y programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal, con la finalidad de hacer las observaciones que se consideren pertinentes.
- VII.- Promover el incremento de áreas verdes de las zonas urbanas del Municipio;
- VIII.- Participar en la administración de zonas de Reserva Ecológica;
- IX.- Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;
- X.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- XI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- XII.- Emitir órdenes de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Reglamento Ambiental del Municipio de Villa de Álvarez, y en su caso imponer las sanciones correspondientes;





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

XIII.- Imponer medidas de seguridad; y

XIV.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

